



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000027-2025-GR.PUNO/CRP-BMU/AUVE, realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás normas vigentes, incluyendo la función normativa y reguladora, que les permite elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000027-2025-GR.PUNO/CRP-BMU/AUVE, presentado por los consejeros regionales de la provincia de Chucuito, Basilio Mendoza Uriarte y Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, mediante el cual presentan moción de Acuerdo Regional, para la declaratoria de necesidad pública e interés regional la formulación, evaluación y aprobación de un proyecto de inversión pública para que se realice la perforación de pozos tubulares en el Centro Poblado de Tasapa Patacollo del distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno, como medida prioritaria para atender una problemática estructural de déficit hídrico que afecta el desarrollo humano y económico de una amplia zona rural del altiplano puneño;

Que, el Centro Poblado de Tasapa Patacollo, ubicado en el distrito de Zepita, provincia de Chucuito, en el departamento de Puno, enfrenta actualmente una grave crisis hídrica que afecta directamente a su población, actividades agrícolas, ganaderas y a la salud pública de sus habitantes. Esta situación se ve agravada por el cambio climático, la reducción de fuentes de agua superficial y subterránea, así como la limitada infraestructura hídrica disponible en la zona;

Que, dada la necesidad de formular, evaluar y aprobar un proyecto de inversión pública que viabilice la perforación de pozos tubulares en Tasapa Patacollo responde, por tanto, a una urgencia social, sanitaria y económica, y es coherente con los lineamientos de políticas públicas del Gobierno Regional de Puno, que priorizan el cierre de brechas en acceso a servicios básicos e infraestructura hídrica rural;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con catorce votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la formulación, evaluación y aprobación de un proyecto de inversión pública para la perforación de pozos tubulares en el Centro Poblado de Tasapa Patacollo, distrito





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno, en atención a la crisis hídrica que afecta a dicha zona y a las comunidades aledañas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Órgano Resolutivo del Gobierno Regional, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y las unidades formuladoras competentes, priorizar la identificación y registro del proyecto en el Banco de Inversiones del MEF, conforme al ciclo de inversiones establecido en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de viabilizar su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y al Programa Regional de Riego y Drenaje (PRORRIDRE), para que se adopten las acciones que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Consejo Regional la remisión del presente Acuerdo a las instancias pertinentes del Ejecutivo Regional, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 17 días del mes de junio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

